

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
PEREIRA

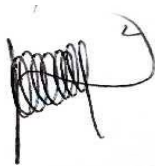
A V I S A

De conformidad con el auto del 18 de marzo de 2022, el Juzgado admitió para dar inicio al proceso de Negociación de Emergencia de Acuerdo de Reorganización del señor Luis Eduardo Serna Toro C.C. 4.356.613-8, en su condición de persona natural comerciante de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 560 de 2020 en armonía con la Ley 1116 de 2006. Radicado 660013103001-2022-00134-00

El promotor es: Luis Eduardo Serna Toro C.C. 4.356.613-8, quien no podrá constituir cauciones, hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones (numeral 11 artículo 19 Ley 1116 de 2006).

La información presentada por el deudor quedará a disposición de los acreedores en su página electrónica y en la superintendencia de sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla con igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas (Numeral 5 artículo 19 Ley 1116 de 2006).

Para los fines establecidos en el artículo 8 del Decreto 560 de 2020 en armonía con el numeral 8, artículo 19, Ley 1116 de 2006, se fija este aviso hoy ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022) a las siete de la mañana (7:00 a.m.), por el término de cinco (5) días en la cartelera virtual de este despacho judicial. Copia del mismo se entregará al promotor para que sea publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en la sede, sucursales y agencias durante todo el trámite. De igual manera, deberá incluirlo en el informe a todos los acreedores respecto del inicio del presente asunto.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ

Secretario